



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2021-0899

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **responsabilidad civil extracontractual** promovida por **Martha Lucía Hernández Rodríguez, José Augusto Tamara Hernández y Astrid Eliana Tamara Hernández** en contra de **Greidy Johanne Martínez Fino, Consorcio Express S.A.S., y Compañía Mundial de Seguros S.A.**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**, en los términos del artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER a **Jairo Alfonso Acosta Aguilar** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


MARÍA JOSE ÁVILA PAZ
Juez

M.A.P.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 142

Hoy 25-11-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES